



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS  
MATERIALES

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO  
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700  
R.F.C. OPD9110192CA

CONTRATO / PEDIDO						
CP/087/2019						
FECHA						
24	ABRIL	2019				
TÉRMINOS Y CONDICIONES						
PLAZO DE ENTREGA:	INMEDIATO					
PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA	3512.- Adaptacion de locales, almacenes, bodegas y edificios					
FORMA DE PAGO:	CREDITO A 30 DIAS					
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACION DIRECTA					
GARANTIAS:	NO APLICA					
ÁREA SOLICITANTE						
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES						
NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO						
C. WILFRIDO ANTONIO GARCIA PEREZ UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES						
NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1		Pintura de aceite amarillo trafico	LITROS	38	\$ 168.42	\$ 6,400.00
2		Thinner	LITROS	10	\$ 28.60	\$ 286.00
(SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)					SUMA	\$ 6,686.00
					I. V. A.	\$ 1,069.76
					TOTAL	\$ 7,755.76

COPIAS: 1. DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES \* 2. ALMACEN GENERAL

DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. MARIO TORRES TREJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DE "OPERAGUA"

A). Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la DESIGNACIÓN otorgada por el C. Martín Guerrero Baeza, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", al C. Jorge Luis Luna Ríos, como Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Y Finanzas del Organismo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve; en términos de los artículos 22 fracción X y XV y 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

### II.- DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que es una persona física con actividad empresarial, debidamente registrada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con plena capacidad para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave RFC: TOTM711007FF9

C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de tipo de bienes objeto de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar 38 LITROS DE PINTURA AMARILLO TRAFICO Y 10 LITROS DE THINNER y se obliga a suministrar a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

**SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.-** El pago de la adquisición se realizara en la forma y el plazo indicado en el anverso de este instrumento por un monto total de \$7,755.76 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) con IVA incluido.

**TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PROVEEDOR" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente a la conclusión de los servicios previa recepción y aceptación de la factura, debiendo llevar el Visto Bueno de la Unidad de Servicios Generales, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el servicio contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato pedido, por un periodo comprendido del veinticuatro al veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

**SEXTA.- RECEPCION Y ACEPTACION DE LOS BIENES.-** Los bienes objeto del presente contrato, deberá ser suministrados durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir los bienes será el C. Wilfrido Antonio García Pérez, de la Unidad de Servicios Generales quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.** Se exceptúa de otorgar a "EL PRESTADOR" la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP/087/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. MARIO TORRES TREJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

triplificado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

**NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PROVEEDOR":

1. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR".
2. Que se encuentre inhabilitado "EL PROVEEDOR" en el desempeño para el cual se contrata.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
5. Que "EL PROVEEDOR" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
6. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
7. Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PROVEEDOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PROVEEDOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO.-** "LAS PARTES" para la entrega de los bienes objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración II inciso F y el indicado en la Declaración III inciso E de este contrato pedido.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enterado "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por

"OPERAGUA"

C. JORGE LUIS LUNA RÍOS  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA SOLICITANTE

C. WILFRIDO ANTONIO GARCÍA PÉREZ  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"

C. MARIO TORRES TREJO

